

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312037741**

**RAUL ALBERTO WILLER ELLWANGER
8.131.417-9
FDO LA CUMBRE #2261 OSORNO, OSORNO**

OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR GANADO VIVO

PUERTO MONTT, 20/03/2012

RES. EX. N° 77312003221 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letras B, N°5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 18/10/2011, presentado por Don RAUL ALBERTO WILLER ELLWANGER, RUT N°08.131.417-9, con domicilio para estos efectos en Fundo La Cumbre Osorno, por medio del cual informa que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al valor Agregado en las compras de ganado vivo, en conformidad con las normas establecidas en la Res 3721 del 28-07-2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, lo previsto en los artículos 2°, N°3, 3° y 10° del D.L. N°825 de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

2° Que, de acuerdo al Dispositivo N°2 de la Res Ex. 3721 de 28-07-2000, publicado en el Diario Oficial del 01/08/2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor agregado en las compras de ganado vivo";

3° Que, el Informe N°51-F del 18 de Enero de 2012 por Fiscalizador Tatiana Adriasola Pérez de la Unidad de Osorno, sobre cumplimiento tributario de requisitos para ser agente retenedor en la comercialización de ganado vivo;

4° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles para esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente RAUL ALBERTO WILLER ELLWANGER RUT N°08.131.417-9, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
EXTRACTO.

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Director Regional.

Contribuyente: Manuel Rodríguez #884 – Osorno.

Secretaría Depto. Plataforma de Atención y Asistencia.

Unidad Puerto Varas.

Expediente.